



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
No. 110014003023-2022-00875 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare la causal de restitución, pues de las documentales allegadas se observa que el señor Javier Alfonso Galeano es arrendatario del bien, conforme así lo manifestó en la diligencia de secuestro, tal cual como consta en el acta de esa diligencia, empero, la causal incoada en el libelo demandatorio hace alusión a la ocupación no autorizada del demandado en el predio, circunstancia última que borda en las acciones policivas a que tiene a su alcance la entidad demandante.

2. Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío simultáneo de la demanda a la parte pasiva.

Allegue el escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **79** del **24 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d7124991cbe1e57a94df860152a4d7e105bfdba3375c6431f4653aec4d2395**

Documento generado en 23/08/2022 10:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>